



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **14/12/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.2**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEL GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA, FASE IV

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe propuesta de la Directora de la Oficina de Promoción	TOTAL	
02.	Propuesta del DG del ITREM	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Directora de la Unidad de Coordinación de Servicios**

**Fdo.:**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## INFORME-MEMORIA

**1.-EXPEDIENTE:** Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase IV

**2.-ASUNTO:** Subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase IV, mediante una estrategia que integra básicamente 4 acciones:

1. Enfoque al cliente final.
2. Nuevo video promocional.
3. Creación y promoción de la marca “ Golf Región de Murcia”.
4. Proyecto de recopilación de datos y minado para la personalización de las ofertas y comunicaciones.

**3.-UNIDAD PROPONENTE:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**4.-INICIACION DEL PROYECTO:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN:** Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## 6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

### 6.1. Competencia del órgano que ha de suscribir el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de



la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

## **6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:**

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

## **6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.**

## **7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG ( Razones de interés público y social)**

La Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia.

El golf constituye la punta de lanza de la oferta de turismo deportivo en la Región. Esta afirmación categórica, es también ajustada a las magnitudes y datos que exhibe el sector.

En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia :

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.



- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.
- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, así como el Decreto 295/2021, de 23 de diciembre, que concedía otra subvención para la continuación del citado Plan en su Fase II.

Mediante Decreto nº 52/2023, de 23 de febrero, se concedió una tercera subvención para una fase III del Plan, que destinó el 100% de sus recursos humanos y financieros a coordinar, armonizar y financiar las actividades y acciones de promoción y marketing del destino de golf Región de Murcia”, a través de los servicios, soportes y herramientas utilizadas por Tour Operadores.

Estas inversiones y actuaciones concertadas, sinérgicas y paralelas de promoción ejecutadas por AEGOLF-RM y el ITREM durante el período 2021-2023, propiciando que en los primeros 9 meses del año 2023 las cifras de visitantes aficionados al golf se aproximasen a las registradas durante el mismo período de 2019, en su día consideradas históricas.

Esa dinámica de mejoras desde el estallido de la pandemia visualiza el 2024 como un año en el que es factible el crecimiento, dotándose así la industria de estabilidad que generará inversión por parte de las empresas de golf, para mantener el ritmo conseguido y ser más competitivos en el mercado europeo, en definitiva “ crecer” debe ser el elemento vertebrador del Proyecto de Reactivación de la industria del golf en la Región de Murcia en su Fase IV.

El objetivo principal de este proyecto, dada la consideración del golf, no solo como actividad deportiva, sino como factor de crecimiento económico en la Región, es



promocionar y fortalecer el destino de golf de la Región de Murcia, a fin de aumentar las ventas, visitas de turistas y reconocimiento de la marca “ Golf Región de Murcia”

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantando este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Por otra parte el golf aparece en el Plan Estratégico del Turismo de la Región de Murcia 2022-20232 dentro de sus “ fortalezas” por su elevado componente internacional y de alto poder adquisitivo y también indica que la Región cuenta, como destino turístico de golf, con una oferta de alto nivel de 22 campos e infraestructuras de gran calidad para los stages deportivos, que permiten la práctica de deportes durante todo el año.

En el citado Plan Estratégico se incluye el Plan de reactivación del turismo de golf y se señala que la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia lleva a cabo acciones de posicionamiento y comercialización del turismo de golf y de visibilidad de los destinos. El Itrem apoya decididamente estas acciones para la puesta en marcha de distintos acuerdos de comercialización con los principales turoperadores nacionales y europeos que incentiven las reservas en los 22 campos regionales.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

**8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS:** No se estima necesaria.

**9.- INFORMES PRECEPTIVOS:** Del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

**10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN:** Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.



Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a Asociación de empresarios de Golf de la Región de Murcia. Plan de Reactivación del sector del golf de la Región de Murcia. Fase IV, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la potenciación y configuración de la Región de Murcia como destino turístico de golf y con ello su capacidad para la atracción del turismo nacional e internacional.

**12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN:** Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS:** El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN

Fdo.



## **PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEL GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA, FASE IV**

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad regular la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase IV, mediante una estrategia que integra básicamente 4 acciones:

1. Enfoque al cliente final.
2. Nuevo video promocional.
3. Creación y promoción de la marca “ Golf Región de Murcia”.
4. Proyecto de recopilación de datos y minado para la personalización de las ofertas y comunicaciones.

La Asociación de Empresarios del Golf de la Región de Murcia (AEGOLF-RM), es una asociación integrada por todos los campos de golf de la Región de Murcia, así como hoteles y otros establecimientos vinculados a la actividad turística del golf



AEGOLF-RM es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad Autónoma cuyo objeto social explícito es el de representar a los campos de golf y hoteles integrantes ante las administraciones públicas, y otros entes y federaciones de distinta naturaleza

El golf constituye la punta de lanza de la oferta de turismo deportivo en la Región. Esta afirmación categórica, es también ajustada a las magnitudes y datos que exhibe el sector

El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, así como el Decreto 295/2021, de 23 de diciembre, que concedía otra subvención para la continuación del citado Plan en su Fase II.

Mediante Decreto nº 52/2023, de 23 de febrero, se concedió una tercera subvención para una fase III del Plan, que destinó el 100% de sus recursos humanos y financieros a coordinar, armonizar y financiar las actividades y acciones de promoción y marketing del destino de golf Región de Murcia”, a través de los servicios, soportes y herramientas utilizadas por Tour Operadores.

Estas inversiones y actuaciones concertadas, sinérgicas y paralelas de promoción ejecutadas por AEGOLF-RM y el ITREM durante el período 2021-2023, propiciando que en los primeros 9 meses del año 2023 las cifras de visitantes aficionados al golf se aproximasen a las registradas durante el mismo período de 2019, en su día consideradas históricas.

Esa dinámica de mejoras desde el estallido de la pandemia visualiza el 2024 como un año en el que es factible el crecimiento, dotándose así la industria de estabilidad, que generará inversión por parte de las empresas de golf, para mantener el ritmo conseguido y ser más competitivos en el mercado europeo, en definitiva “ crecer” debe ser el elemento vertebrador del Proyecto de Reactivación de la industria del golf en la Región de Murcia en su Fase IV.



El objetivo principal de este proyecto, dada la consideración del golf, no solo como actividad deportiva, sino como factor de crecimiento económico en la Región, es promocionar y fortalecer el destino de golf de la Región de Murcia, a fin de aumentar las ventas, visitas de turistas y reconocimiento de la marca “ Golf Región de Murcia”

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantando este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Por otra parte el golf aparece en el Plan Estratégico del Turismo de la Región de Murcia 2022-20232 dentro de sus “ fortalezas” por su elevado componente internacional y de alto poder adquisitivo y también indica que la Región cuenta, como destino turístico de golf, con una oferta de alto nivel de 22 campos e infraestructuras de gran calidad para los stages deportivos, que permiten la práctica de deportes durante todo el año.

En el citado Plan Estratégico se incluye el Plan de reactivación del turismo de golf y se señala que la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia lleva a cabo acciones de posicionamiento y comercialización del turismo de golf y de visibilidad de los destinos. El Itrem apoya decididamente estas acciones para la puesta en marcha de distintos acuerdos de comercialización con los principales turoperadores nacionales y europeos que incentiven las reservas en los 22 campos regionales.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a Asociación de empresarios de Golf de la Región de Murcia. Plan de Reactivación del sector del golf de la Región de Murcia. Fase IV, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la potenciación y configuración de la Región de Murcia como destino turístico de golf y con ello su capacidad para la atracción del turismo nacional e internacional.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la



financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

### PROPONGO

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase IV.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** INSTITUTO TURISMO REGIÓN DE MURCIA

**REF.:** 23SUBV253MPS

**ASUNTO:** Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del sector del Golf de la Región de Murcia, Fase IV

Recibida la Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) de fecha 04/12/2023, para la emisión de informe jurídico sobre el asunto referenciado.

En virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud y deportes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 y en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, esta Secretaría General es el órgano competente para la emisión de este informe jurídico.

### I. ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de decreto
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia



- Informe –memoria del interés público y social de la subvención, de la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente
- Orden de 16 de noviembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023
- Solicitud de fecha 24 de noviembre de 2023 para la concesión directa de una subvención
- NIF del Presidente de la Asociación, acta fundacional de la Asociación y Estatutos de la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (en adelante, AEGOLF-RM)
- Resolución del titular de la D.G. de Autónomos, Trabajo y Economía Social por la que se deposita la designación y renovación de los cargos de fecha 3/02/2023
- Certificado del secretario de la AEGOLF-RM de 16/01/2023 de celebración de Asamblea Extraordinaria
- Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes autorizando el gasto.
- Resolución del titular de la D.G. de Autónomos, Trabajo y Economía Social por la que se deposita la designación y renovación de los cargos de fecha 3/02/2023
- Certificado de cargos que ostentan la representación legal de 07/02/2023
- Declaración responsable sobre cumplimiento requisitos del artículo 13 de la LGS y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y autorizando al ITREM para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones
- Proyecto del Plan de Reactivación Industria del Golf de la Región de Murcia – 2024 (Fase IV)
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Certificado de titularidad bancaria.
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del ITREM
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del Servicio jurídico



## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA. Normativa aplicable**

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional
- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia
- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021

### **SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales “*la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional*”.

### **Adscripción.**

Tanto el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud y deportes, como el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, adscriben a la misma a la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

### **TERCERA. Objeto y contenido del decreto**

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase IV, mediante una estrategia que integra básicamente 4 acciones:



1. Enfoque al cliente final.
2. Nuevo video promocional.
3. Creación y promoción de la marca “Golf Región de Murcia”.
4. Proyecto de recopilación de datos y minado para la personalización de las ofertas y comunicaciones

En cuanto al importe de la subvención que se conceda al beneficiario, el ITREM efectuará su aportación de doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2023. La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El artículo 23.3 LSRM precisa el contenido mínimo del decreto, que ha de contener los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Dichos extremos se hayan contemplados en el borrador de decreto que nos ocupa.

#### **CUARTA. Beneficiarios y requisitos**

Conforme establece el artículo 5 del borrador de decreto, la entidad beneficiaria de la subvención regulada será la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

A tal efecto, el beneficiario ha presentado declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones del citado artículo 13.2 de la LGS.

### **QUINTA. Competencia y rango**

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia..
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.
- Adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma
- A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.



## **SEXTA. Procedimiento de concesión**

1. La LSRM, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El borrador de decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

*“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

2. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) justifica la **singularidad** de la subvención a conceder junto con las **razones que acreditan el interés público y social** y la no convocatoria pública de la misma, estableciendo en su Informe memoria de fecha 01.12.2023 que:

*“La Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia.*

*El golf constituye la punta de lanza de la oferta de turismo deportivo en la Región. Esta afirmación categórica, es también ajustada a las magnitudes y datos que exhibe el sector.*

*En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia:*

- *El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%. - El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.*
- *Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.*
- *Su facturación supera los 300 millones de Euros.*
- *Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.*
- *Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.*
- *Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.*

*El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia. Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.*



*A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, así como el Decreto 295/2021, de 23 de diciembre, que concedía otra subvención para la continuación del citado Plan en su Fase II.*

*Mediante Decreto nº 52/2023, de 23 de febrero, se concedió una tercera subvención para una fase III del Plan, que destinó el 100% de sus recursos humanos y financieros a coordinar, armonizar y financiar las actividades y acciones de promoción y marketing del destino de golf Región de Murcia”, a través de los servicios, soportes y herramientas utilizadas por Tour Operadores.*

*Estas inversiones y actuaciones concertadas, sinérgicas y paralelas de promoción ejecutadas por AEGOLF-RM y el ITREM durante el período 2021-2023, propiciando que en los primeros 9 meses del año 2023 las cifras de visitantes aficionados al golf se aproximasen a las registradas durante el mismo período de 2019, en su día consideradas históricas.*

*Esa dinámica de mejoras desde el estallido de la pandemia visualiza el 2024 como un año en el que es factible el crecimiento, dotándose así la industria de estabilidad que generará inversión por parte de las empresas de golf, para mantener el ritmo conseguido y ser más competitivos en el mercado europeo, en definitiva “crecer” debe ser el elemento vertebrador del Proyecto de Reactivación de la industria del golf en la Región de Murcia en su Fase IV.*

*El objetivo principal de este proyecto, dada la consideración del golf, no solo como actividad deportiva, sino como factor de crecimiento económico en la Región, es promocionar y fortalecer el destino de golf de la Región de Murcia, a fin de aumentar las ventas, visitas de turistas y reconocimiento de la marca “Golf Región de Murcia”*

*Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación (...) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantando este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.*

*(...) la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia lleva a cabo acciones de posicionamiento y comercialización del turismo de golf y de visibilidad de los destinos. El Itrem apoya decididamente estas acciones para la puesta en marcha de distintos acuerdos de comercialización con los principales turoperedores nacionales y europeos que incentiven las reservas en los 22 campos regionales.*

*Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.”*

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Resolución del Director General del ITREM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2.i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre.



3. Asimismo, consta la autorización previa del gasto por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes al exceder de 60.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias de sostenibilidad de las finanzas públicas, que establece:

*“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”*

Figura en el expediente certificado de la existencia de crédito, mediante el expediente presupuestario o SB-T005 denominado “Plan de reactivación del sector del Golf de la Región de Murcia”, por importe de 200.000,00 € para el ejercicio 2023.

4. Se acompaña al expediente la declaración de ausencia de conflicto de interés por parte de la Asesora de apoyo jurídico y la Jefa de Servicio Jurídico que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
5. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

El artículo 12 del borrador del decreto señala esta obligación.



### **SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones**

La subvención que se regula en este decreto, se encuentra comprendida en la línea de subvención “*Decreto concesión directa a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia. Plan de Reactivación del sector del golf de la Región de Murcia. Fase IV*”, recogida en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 16 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la III Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

*“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...)”.*

El borrador de decreto que nos ocupa incluye esta referencia:

*“Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a Asociación de empresarios de Golf de la Región de Murcia. Plan de Reactivación del sector del golf de la Región de Murcia. Fase IV, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la potenciación y configuración de la Región de Murcia como destino turístico de golf y con ello su capacidad para la atracción del turismo nacional e internacional.”*

### **III. CONCLUSIÓN**

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del sector del Golf de la Región de Murcia, Fase IV



Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

*Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023)*

### **La Asesora de Apoyo Jurídico**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

### **Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

11/12/2023 10:44:34

11/12/2023 08:36:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad regular la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase IV, mediante una estrategia que integra básicamente 4 acciones:

1. Enfoque al cliente final.
2. Nuevo video promocional.
3. Creación y promoción de la marca “ Golf Región de Murcia”.
4. Proyecto de recopilación de datos y minado para la personalización de las ofertas y comunicaciones.

La Asociación de Empresarios del Golf de la Región de Murcia (AEGOLF-RM), es una asociación integrada por todos los campos de golf de la Región de Murcia, así como hoteles y otros establecimientos vinculados a la actividad turística del golf

AEGOLF-RM es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad Autónoma cuyo objeto



social explícito es el de representar a los campos de golf y hoteles integrantes ante las administraciones públicas, y otros entes y federaciones de distinta naturaleza

El golf constituye la punta de lanza de la oferta de turismo deportivo en la Región. Esta afirmación categórica, es también ajustada a las magnitudes y datos que exhibe el sector

El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, así como el Decreto 295/2021, de 23 de diciembre, que concedía otra subvención para la continuación del citado Plan en su Fase II.

Mediante Decreto nº 52/2023, de 23 de febrero, se concedió una tercera subvención para una fase III del Plan, que destinó el 100% de sus recursos humanos y financieros a coordinar, armonizar y financiar las actividades y acciones de promoción y marketing del destino de golf Región de Murcia”, a través de los servicios, soportes y herramientas utilizadas por Tour Operadores.

Estas inversiones y actuaciones concertadas, sinérgicas y paralelas de promoción ejecutadas por AEGOLF-RM y el ITREM durante el período 2021-2023, propiciando que en los primeros 9 meses del año 2023 las cifras de visitantes aficionados al golf se aproximasen a las registradas durante el mismo período de 2019, en su día consideradas históricas.

Esa dinámica de mejoras desde el estallido de la pandemia visualiza el 2024 como un año en el que es factible el crecimiento, dotándose así la industria de estabilidad, que generará inversión por parte de las empresas de golf, para mantener el ritmo conseguido y ser más competitivos en el mercado europeo, en definitiva “ crecer” debe ser el elemento vertebrador del Proyecto de Reactivación de la industria del golf en la Región de Murcia en su Fase IV.



El objetivo principal de este proyecto, dada la consideración del golf, no solo como actividad deportiva, sino como factor de crecimiento económico en la Región, es promocionar y fortalecer el destino de golf de la Región de Murcia, a fin de aumentar las ventas, visitas de turistas y reconocimiento de la marca “ Golf Región de Murcia”

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a Asociación de empresarios de Golf de la Región de Murcia. Plan de Reactivación del sector del golf de la Región de Murcia. Fase IV, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la potenciación y configuración de la Región de Murcia como destino turístico de golf y con ello su capacidad para la atracción del turismo nacional e internacional.

Entendiendo que existen razones de interés público y social , la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

## ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de a concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

de Murcia, Fase IV, cuyo borrador se anexa.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

13/12/2023 09:20:55



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR



Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**DECRETO Nº.. DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEL GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA, FASE IV**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la



derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

La Asociación de Empresarios del Golf de la Región de Murcia (AEGOLF-RM), es una asociación integrada por todos los campos de golf de la Región de Murcia, así como hoteles y otros establecimientos vinculados a la actividad turística del golf

AEGOLF-RM es la única Asociación registrada en nuestra Comunidad Autónoma cuyo objeto social explícito es el de representar a los campos de golf y hoteles integrantes ante las administraciones públicas, y otros entes y federaciones de distinta naturaleza

El golf constituye la punta de lanza de la oferta de turismo deportivo en la Región. Esta afirmación categórica, es también ajustada a las magnitudes y datos que exhibe el sector

El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de



Murcia, así como el Decreto 295/2021, de 23 de diciembre, que concedía otra subvención para la continuación del citado Plan en su Fase II.

Mediante Decreto nº 52/2023, de 23 de febrero, se concedió una tercera subvención para una fase III del Plan, que destinó el 100% de sus recursos humanos y financieros a coordinar, armonizar y financiar las actividades y acciones de promoción y marketing del destino de golf Región de Murcia”, a través de los servicios, soportes y herramientas utilizadas por Tour Operadores.

Estas inversiones y actuaciones concertadas, sinérgicas y paralelas de promoción ejecutadas por AEGOLF-RM y el ITREM durante el período 2021-2023, propiciando que en los primeros 9 meses del año 2023 las cifras de visitantes aficionados al golf se aproximasen a las registradas durante el mismo período de 2019, en su día consideradas históricas.

Esa dinámica de mejoras desde el estallido de la pandemia visualiza el 2024 como un año en el que es factible el crecimiento, dotándose así la industria de estabilidad, que generará inversión por parte de las empresas de golf, para mantener el ritmo conseguido y ser más competitivos en el mercado europeo, en definitiva “ crecer” debe ser el elemento vertebrador del Proyecto de Reactivación de la industria del golf en la Región de Murcia en su Fase IV.

El objetivo principal de este proyecto, dada la consideración del golf, no solo como actividad deportiva, sino como factor de crecimiento económico en la Región, es promocionar y fortalecer el destino de golf de la Región de Murcia, a fin de aumentar las ventas, visitas de turistas y reconocimiento de la marca “ Golf Región de Murcia”

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a Asociación de empresarios de Golf de la Región de Murcia. Plan de Reactivación del sector del golf de la Región de Murcia. Fase IV, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la potenciación y configuración de la Región de Murcia como destino turístico de golf y con ello su capacidad para la atracción del turismo nacional e internacional.



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día... de... de 2023,

**Dispongo:**

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase IV, mediante una estrategia que integra básicamente 4 acciones:

1. Enfoque al cliente final.
2. Nuevo video promocional.
3. Creación y promoción de la marca “ Golf Región de Murcia”.



4. Proyecto de recopilación de datos y minado para la personalización de las ofertas y comunicaciones.

### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 3. Razones de interés público y social.**

La Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia.

El golf constituye la punta de lanza de la oferta de turismo deportivo en la Región. Esta afirmación categórica, es también ajustada a las magnitudes y datos que exhibe el sector

En este punto se debe destacar lo que aporta la industria del golf a la Región de Murcia :

- El Golf significa una aportación al PIB del turismo Regional de más de un 12%.
- El gasto día de un turista de golf ronda los 180 €. Mientras que la media del resto de turistas no supera los 77 €.
- Es el principal producto turístico desestacionalizador de la Región de Murcia.
- Su facturación supera los 300 millones de Euros.
- Cada euro gastado en un campo de golf de la región se multiplica por 14 en gasto indirecto en el entorno.
- Es el sector hasta 2019 con mayor crecimiento dentro del sector turístico.



- Es el sector porcentualmente hablado que más aporta a las haciendas públicas.

El pasado 14 de marzo del 2020 se decretó el Estado de Alarma nacional a causa de la pandemia COVID-19. Lo que dio lugar al cierre de todas las instalaciones de golf de la Región de Murcia.

Durante todo el 2021 se produjeron tímidas aperturas de fronteras con los países europeos de visitantes a nuestra Región.

A fin de paliar esta situación mediante Decreto nº 195/2020, de 17 de diciembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, así como el Decreto 295/2021, de 23 de diciembre, que concedía otra subvención para la continuación del citado Plan en su Fase II.

Mediante Decreto nº 52/2023, de 23 de febrero, se concedió una tercera subvención para una fase III del Plan, que destinó el 100% de sus recursos humanos y financieros a coordinar, armonizar y financiar las actividades y acciones de promoción y marketing del destino de golf “Región de Murcia”, a través de los servicios, soportes y herramientas utilizadas por Tour Operadores.

Estas inversiones y actuaciones concertadas, sinérgicas y paralelas de promoción ejecutadas por AEGOLF-RM y el ITREM durante el período 2021-2023, propiciando que en los primeros 9 meses del año 2023 las cifras de visitantes aficionados al golf se aproximasen a las registradas durante el mismo período de 2019, en su día consideradas históricas.

Esa dinámica de mejoras desde el estallido de la pandemia visualiza el 2024 como un año en el que es factible el crecimiento, dotándose así la industria de estabilidad que generará inversión por parte de las empresas de golf, para mantener el ritmo conseguido y ser más competitivos en el mercado europeo, en definitiva “ crecer” debe ser el elemento vertebrador del Proyecto de Reactivación de la industria del golf en la Región de Murcia en su Fase IV.



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

El objetivo principal de este proyecto, dada la consideración del golf, no solo como actividad deportiva, sino como factor de crecimiento económico en la Región, es promocionar y fortalecer el destino de golf de la Región de Murcia, a fin de aumentar las ventas, visitas de turistas y reconocimiento de la marca “ Golf Región de Murcia”

Es por lo cual los campos de golf a través de su Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia (AEGOLF RM) que representa a todos los campos de golf de la Región de Murcia se ha dispuesto la continuidad del Plan de Reactivación del Sector de Golf de la Región de Murcia, para seguir levantando este sector, estando totalmente convencidos de ser uno de los motores del modelo de crecimiento presente y futuro de esta Comunidad Autónoma.

Por otra parte el golf aparece en el Plan Estratégico del Turismo de la Región de Murcia 2022-20232 dentro de sus “ fortalezas” por su elevado componente internacional y de alto poder adquisitivo y también indica que la Región cuenta, como destino turístico de golf, con una oferta de alto nivel de 22 campos e infraestructuras de gran calidad para los stages deportivos, que permiten la práctica de deportes durante todo el año.

En el citado Plan Estratégico se incluye el Plan de reactivación del turismo de golf y se señala que la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia lleva a cabo acciones de posicionamiento y comercialización del turismo de golf y de visibilidad de los destinos. El Itrem apoya decididamente estas acciones para la puesta en marcha de distintos acuerdos de comercialización con los principales turoperadores nacionales y europeos que incentiven las reservas en los 22 campos regionales.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.



#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

#### **Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.**

El ITREM efectuará su aportación de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

## **Artículo 7. Pago de la subvención.**

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna.

## **Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.**

1. La Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**



1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2024.
2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Asociación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).
4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de



Murcia deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director General del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a ..... de ..... de 2023



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

El Presidente.

La Consejera de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes.

Fdo.:

Fdo.:

13/12/2023 09:20:53



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector del Golf de la Región de Murcia, Fase IV.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

14/12/2023 11:57:38